Suscrición.

En la capital. . . 4'50 ptas. trim.
Id. de fuera de la capital. . . . 5 id. id.
Ultramar en oro. 18 id. semtr.
Id. por un año, en oro. . . . 23 id.
Extranjero, trimestre. . . . 7'50 ptas.

Todo pago se entiende por adelantado.
Toda la correspondencia se dirigirá al Director de este periódico.

REDACCIÓN Y ADMON.—Progreso 4-3.º

LA LUCHA

Diario liberal de Gerona.

Anuncios.

En la primera página, una peseta la línea.—En la 2.ª 75 céntimos En la tercera, 50.—En la 4.ª 25.—A los señores suscritores, 12 cénts.—Anuncios mortuorios, en la 4.ª página desde 7 pesetas 50 céntimos en adelante.—Comunicados y remitidos de 1'50 á 5 ptas. línea á juicio de la Administración.

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.

Corresponsal en París para anuncios y reclamos, A. LORETTE, 61 RUE CAUMARTIN.

Año XVIII. — Se publica todos los dias escepto los siguientes á festivos. — DIRECTOR-PROPIETARIO: D. JOAQUIN RUIZ BLANCH. — Números sueltos 25 céntimos. — N.º 3.635

MIERCOLES 7 NOVIEMBRE 1888.

El muerto resucitado.

(Continuación.)

Sírvase el lector excusar, en atención á esta circunstancia, el desaliño que observará en mis apuntes.

Bajo la triple influencia de este calor, de esta presión y de estos ojos, no es posible acertar en nada.

Y es de lamentar, porque venia dispuesto á ocuparme extensamente del discurso del defensor, que comienza á pronunciar una oración admirable.

Al reanudarse la discusión, el Sr. Fontán muéstrase habilísimo dialéctico.

Partiendo, como ayer el fiscal, de la desaparición de la madre de Eustaquio, manifiesta que hay presunciones fundadas de que doña Clotilde Barrado pudo ser secuestrada á orillas del rio y conducida al primitivo manicomio del doctor Pujadas. *(Profunda sensación, rumores. El presidente impone silencio.)*

Analiza y desmenuza, por decirlo asi, cuantas declaraciones de cargo, pruebas y testimonios existen en el voluminoso proceso, para deducir, devolviendo á Cruz una frase, que «quien niegue que el procesado es Eustaquio, está perturbado ó abriga malsana intención».

Toda la primera parte del discurso del defensor, tiende á dejar probado que el procesado es Eustaquio Campo.

La segunda dirígese á conseguirse le reconozcan todos los derechos inherentes á su personalidad.

Respecto á este punto, cree que de ningún modo puede ser aplicable al caso presente el art. 5.º del Código invocado por el fiscal, por entender que es de la competencia de este tribunal reconocer en el procesado la personalidad y los derechos correspondientes á D. Eustaquio.

Aludiendo al fiscal, dice que para aquel funcionario, si mal no ha oido, el procesado es D. Eustaquio.

Fiscal.—Exactamente.

Pues, una de dos—continúa el defensor—ó es ó no es Eustaquio. Si reconoceis, señores jueces, que no es reo de usurpación, tácitamente reconoceis que es Eustaquio Campo Barrado. *(Sensación.)*

La defensa termina con párrafos muy sentidos, encomiando la sensatez del pueblo plasentino y la imparcialidad de los órganos de la prensa.

Un gentío inmenso espera la salida del procesado, quien, para sustraerse á las manifestaciones populares, sale de la Audiencia por una puerta excusada. Esto no obstante, en su tránsito por las calles es detenido, abrazado, besado y saludado cariñosamente por gentes de todas clases y condiciones, tardando más de una hora en llegar á su casa.

Plasencia ha dado un solemne mentís á los que la que la señalaban como un manicomio suelto, presentándose como un modelo perfecto de cordura y sensatez.

Al salir de la Audiencia el fiscal Sr. Graciano y el defensor Sr. Fontán, son abrazados por la muchedumbre, entre la que he visto dos ancianos llorando como niños.

Parece que varios concejales tratan de presentar una proposición al Municipio pidiendo se declare fiesta cívica el dia en que la justicia reintegre en sus derechos á D. Eustaquio Campo. Esta fiesta se llamará la fiesta de la *Justicia*

**

Reunidos hoy los periodistas, han acordado un voto de gracias al Sr. Mansi, director de Comunicaciones, por la concesión de un hilo telegráfico para el servicio de la prensa y hacer pública su gratitud al jefe de la estación telegráfica de Plasencia D. Eugenio Benítez, y á los oficiales Don Francisco Porto, D. Manuel Dueñas y Don Miguel Martín por la actividad desplegada en la transmisión de los despachos.—*Martínez.—Mestre.—Cantin.—Astor.—Segovia.—Gallego.*

El fallo de la Audiencia.

Hé aquí los términos en que está redactada la parte dispositiva de la sentencia:

«Fallamos: que debemos de absolver y absolvemos en esta causa, declarándose todas las costas de oficio que se hayan ocasionado con motivo de este juicio, al que figura procesado en la misma con el nombre de Eugenio Santa Olalla Palomar, y posteriormente dijo ser, como en el acto del juicio reiteró, Eustaquio Campo Barrado; alzándose la fianza que tiene prestada con referencia á su libertad provisional, con objeto de que determine los particulares que estime necesarios relativos á la falta no incidental, y poniéndose certificación oportuna remítase al juez municipal de esta ciudad por conducto del instructor de la misma, á fin de que prévio emplazamiento de las partes celebre el juicio que proceda, dando en su dia conocimiento á este tribunal de cumplirse lo mandado; remítase tambien los documentos que hayan venido al proceso, quedando nota bastante en autos de los que se haya interesado su devolución, y no ha lugar á la declaración que pretende la defensa que se haga referente á la personalidad de D. Eustaquio Campo Barrado y á la reserva con el objeto que indica en su escrito de conclusiones, sin que por esto se entienda que se le priva de ejercitar cuantas acciones estime oportunas en adquisición de los derechos de que se crea que le asisten ó le pertenezcan; y no ha lugar tampoco á que se faciliten ó expidan las certificaciones de los particulares que se determinan por D. Felipe Díaz de la Cruz en sus escritos de 24 y 26 de octubre último, ni á la autorización que pide respecto á las personas del letrado D. José Fontán Centeno, D. Benigno Carral Oviedo, Concepción Somera Alonso y José Ayala Valiente; á los fines que expresa. Pues así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Delgado, Ramon Portela, Eduardo Pardo.—Dada y publicada el 2 de noviembre de 1888.—Juan Alférez, vicesecretario.

Un juez malhumorado.

El juez de instrucción de Plasencia, que durante los dias del juicio oral ha observado una conducta imprudente, parece que ha puesto el colmo á su mal humor tratando de actuar contra los que han tomado parte en las recientes manifestaciones por el triunfo de la justicia.

Ha llegado la hora de hablar con franqueza para que no se extravíe la opinión; mientras el buen pueblo de Plasencia observaba una conducta irreprochable, el juez de instrucción, sin tener en cuenta su carácter, abria cátedra en la mesa del café y tronaba contra la población, diciendo además públicamente, cuando el proceso estaba sometido al fallo de la Audiencia, que si él tuviera que sentenciar no pararia muy bien el procesado.

Esto lo hemos oido decir á voces todos los corresponsales de Madrid; habia en las palabras de aquel juez una provocación directa á los plasentinos, y éstos, no obstante ser los ofendidos, callaban prudentemente.

Si Plasencia, que parece está en ánimo de solicitar la separación de ese juez, necesita del testimonio del corresponsal de *El País*, ya le tiene; anticipadamente se le ofrecemos.

Callamos cuando un abogado antipopular arrastraba por la calle su toga manchada de vino; hemos callado tambien, aunque buenas ganas se nos pasaron de contestarle, cuando el juez de instrucción vociferaba en el café; pero no hemos de callar en la ocasión presente, creado un conflicto por la intemperancia de quien está obligado á ser el más prudente.

Plasencia nos tiene á su disposición.

Investigaciones higiénicas.

En el término municipal de una población que me abstendré de nombrar para evitarme disgustos, el tifus vá ocasionando víctimas probablemente por que el aire admosférico está inficionado por gases deletereos procedentes de los asquerosos muladares donde las reses quedan abandonadas para que sirvan de pasto á los animales carnívoros.

Rosa Freixa propietaria del manso *Fustet* y cultivadora de uno de los campos más próximos á uno de los referidos muladares, ha fallecido despues de varias semanas de padecer esa fatal dolencia; el colono del manso Cabriolé, cuyo ganado vá cada dia á los alrededores del referido muladar, está convaleciente; el colono del manso *Roviras de D. Ramon*, guarda cama, é igualmente dos jóvenes hijas de los propietarios del manso *Gleyas*.

Si se atiende á que ese foco de miasmas se halla situado á tiro de escopeta de las tierras de *La Casica* y de *cal Cucut* é igualmente de varias carreteras, una de ellas muy transitada se comprenderá lo desacertado que es el permitir que allí continúe.

El aire respirable, en su estado natural se compone de 20'90 volúmenes de oxígeno, 79'10 volúmenes de azoe y 4 á 6 diez milésimas de gas ácido carbónico, además contiene un ligero vestigio de vapor acuoso.

Desde los primeros años de la era cristiana, Europa ha sido Teatro de grandes guerras á las que siguieron grandes pestes y no podia suceder de otro modo atendida la perturbación que ocasionaban el aire admosférico; afortunadamente la civilización empieza á ser una verdad, pues los hombres, en alas de la libertad se emancipan del despotismo autocrático que les obligaba á batirse faltando á los más humanitarios preceptos y pugnan para emigrar á regiones que como la de la afortunada América del Norte se comprende que *el hombre ha nacido para el trabajo y no para la destrucción.*

No queriendo imitar á Jeremías cuyos lamentos eran inproductivos, me permitiré recordar á todos los ediles de las poblaciones rurales que en la página 69 del calendario del Instituto Agrícola Catalán correspondiente al año 1871 se lee: «Es muy comun en nuestro país que cuando una res muere se deja en un sitio apartado llamado muladar, cual costumbre es muy inconveniente por que se inficiona el aire admosférico con las emanaciones pútridas que producen: se calcula que con los restos de un caballo muerto pueden estercolarse dos cuarteras de tierra.

Para convertirle en abono fertilizante ha de abrirse un hoyo bastante profundo para que los animales carnívoros no puedan devorarlo; se coloca entre capas de cal, yeso y polvo de carbon y se cubre á lo menos con cinco palmos de tierra dándole forma apropósito para que rechaze el agua. La cal apresura la descomposición y las demás sustancias observan los gases infectantes que produce.

Téngase presente que todo ese trabajo es inútil si todo el hoyo antedicho no queda cubierto con arces y piedras suficientes para imposibilitar que los perros y demás animales carnívoros logren desenterrarlos, porque en ese caso ningun resultado produciria todo el trabajo invertido en la referida operación.

I. Igual.

De la ilustrada Revista de los Tribunales tomamos el siguiente artículo, primero de una série que viene publicando. y que agradará á nuestros lectores, pues pone al desnudo lo que es el caciquismo cerca de la justicia.

EL CACIQUE Y EL JUEZ.

I.

> «Los Jueces deben ser firmes para que non se desvien del derecho, ni de la verdad ni fagan contrario por ninguna cosa, que les pudiese ende avenir, de bien ni de mal.»
>
> ALFONSO EL SABIO

El tipo del cacique de lugar es harto conocido. No hay que temer le describamos. Igual en el Parlamento que en la prensa, lo mismo en la ciudad que en la aldea, se relatan de continuo sus hazañas y se exibe con frecuencia el cuadro de los abusos y violencias que bajo su amparo se cometen alentados los autores del escándalo por las seguridades de impunidad que les ofrece el cacique, cuyo poder, casi omnímodo, les ha sido revelado en más de una ocasión.

Contra los atropellos de los unos, estimulados por el cacique que todo lo avasalla, opónese la corriente de furor de los caídos, á quienes inspira, más todavía que la idea de restablecer el derecho violado, el escozor de los agravios pasados y presentes; y en esta lucha de pasiones, entre las audacias de los favorecidos por el poder y las quejas de los atropellados, hácese á menudo obligatoria la intervención del Juez, á quien se acude pidiendo el restablecimiento de un derecho perturbado, la persecución de un delito, el desagravio correspondiente á una arbitrariedad.

La marcha y conducta del Juez en estos casos parece que habia de ser perfectamente libre y serena; pero por desgracia no siempre es así. En el momento que las querellas de los pueblos llegan á los estrados del Juzgado, la posición del Juez, siempre delicada y difícil, se convierte en peligrosa y crítica.

¿Por qué?

Es inútil que el Juez inspire todos sus actos en la ley y en los dictados de su conciencia; es inútil que se afane por llenar debidamente el importante cometido que se le confió, y que dedique al mismo toda su atención y todas sus energías; aunque esto suceda, y por más que procure ser hasta en su vida privada el tipo perfecto que magistralmente dibujaba en el discurso de apertura de Tribunales, en época no lejana, el respetabilísimo Sr. Alonso Colmenares; aunque reuna, por favor del cielo, las más ventajosas condiciones, puede tener por seguro que *ha de sufrir persecuciones por la justicia* el dia que moleste al señor del lugar, ó le quebrante un propósito, ó le aminore su prestigio alcanzado por sus relaciones con los poderosos.

Este Juez no es de mi confianza escribe el cacique al diputado ó al sena-

dor de su intimidad. *Es preciso sustituirlo con otro más dócil*, exclama. Y entonces el Diputado ó el Senador se revuelven furiosos contra el Juez, buscan y rebuscan un nombre, cálanse el sombrero y ván al Ministerio á reclamar con imperio una traslación y un nombramiento.

Sucede muchas veces que el nuevo Juez no conviene tampoco y hay que nombrar otro y otro y otro; y seguros estamos de que nadie ha de hallar cargado de tintas el cuadro, pues hay partidos judiciales donde en un año se han conocido cinco Jueces.

Es que el cacique no se considera en el lleno de sus funciones hasta poder producir *esa polvareda de enconos*, de que hablaba *El Imparcial* no hace mucho tiempo *que arrecia en los pueblos cada vez que el Cacique, con melodramático empaque, aterroriza á sus contrarios diciéndoles: Yo mando en el Juez y hará lo que me dé la gana.*.

Nuestro decoro y nuestra propia convicción nos obligan á rechazar la idea de que haya un Juez siquiera de quien pueda decir algun cacique *con melodramático empaque* ni sin él, que lo tiene á su disposición hasta aquel extremo, pero lo cierto es que *á ello se tira*, y que para conseguir este objeto se apela á todo, y que la situación del Juez, que desatiende los caprichos del cacique, se hace embarazosa é intranquila; porque no faltan personas á quienes su valer ó la caprichosa suerte colocó en ciertas alturas, y que aprovechan su posición y sus medios en servir y agradar al amigo que le responde de una elección ó que se comprometió á preparar un distrito.

Consecuencia de todo es la traslación del funcionario, *que no sirve*, y el triunfo del cacique, triunfo que se celebra á veces á vista del Juez, que perturbado en sus intereses, tiene que sufrir además la rechifla y el despretigio.

Contra el vicio de las traslaciones, hay la virtud de la inamovilidad, principio cacareado con que pretenden los no iniciados remediarlo todo. ¡La inamovilidad! Cierto que existe, aunque en reducida esfera; pero aun para aquellos que dentro de ella viven, la inamovilidad conviértese con frecuencia en origen de males sin cuento, cuando el cacique encuentra en ella un obstáculo para sus fines. Nosotros hemos oido las lamentaciones de varios funcionarios, que quisieron hacerse fuertes en su derecho y resistieron con firmeza las indicaciones de que solicitara su traslación para que apareciese *hecha á su instancia*.

Para el cacique no hay vallas. ¿No se marcha el Juez? Pues á molestarle, á perseguirle, á denunciarle. No importan los motivos. No han de faltar miserables que eleven quejas, no han de faltar medios para poner en duda el buen nombre del Juez. El cacique cuenta con todos los resortes del poder y con todas las benovolencias para sus audacias.....

¡Ah! ¡Qué cara cuesta algunas veces la inamovilidad!

La atmósfera que crea el cacique hace dudar de la buena fé del funcionario; las denuncias que eleva contra éste deprimen en mucho su autoridad, y al fin y al cabo consigue hacerle objeto *de estudio*, ni más ni menos que si fuera un Alcalde ó un Ayuntamiento que resiste las indicaciones de un Gobernador.

Bien hacía el Sr. Romero Girón, Director de esta REVISTA, en asegurar en el Parlamento que la institución de la justicia en España padece de grave enfermedad, y que *«los que forman la institución tienen que hacer gran cosecha de sufrimientos, de virtudes y abnegaciones*, para sorportar, mateniendose en el terreno de la virtud, las gravísimas y continuas obsesiones y factores extraños á lo que es la obra de la justicia.»

Es preciso volver por el decoro y prestigio de la Judicatura. Es preciso que la reputación del Juez y su tranquilidad no puedan estar en manos del caciquismo intrigante y nada escrupuloso. Es preciso hacer comprender que para el Juez que cumple sus deberes no hay medios de molestarle ni de hacerle vacilar en su carrera.

¿Cómo se conseguirá esto?

No es suficiente un artículo para estudiar materia tan complicada y vasta; pero si diremos, sin perjuicio de continuar, como continuaremos, con la ayuda de Dios, nuestros trabajos á este propósito, que es fuerza quebrantar los fueros del caciquismo, que cada día se muestra más exigente y osado; que se impone ya una radical alteración en las atribuciones ministeriales en cuanto se refiere al personal de la carrera; que al deber que tiene el Juez de *no facer contrario por ninguna cosa que le pueda ende avenir de bien ni de mal*, corresponda la posesión de facultades y medios con que poder cumplir aquel deber.

Con esto se evitarán muchos males, y será uno de los primeros en desaparecer la desconfianza que inspira la justicia municipal. Se ha dicho, y es una verdad, que en tiempo de los liberales, los Jueces municipales son liberales, y cuando mandan los conservadores los Jueces municipales son conservadores. ¡Extraño fenómeno! ¡Singular coincidencia! ¿Será que las aptitudes de los hombres varíen y desaparezcan con los cambios políticos? ¿Será que el mal esté en las entrañas del país como se ha dicho yá?

Nó, el mal no está ahí, está en otra parte, consiste en que, *de hecho*, el nombramiento de los Jueces municipales se considera como una de las facultades del cacique, y de eso procede la desconfianza con que se mira la jurisdicción que ejercen los Jueces de que se trata y que sean con efecto un importante factor de esa perturbación que todos lamentamos.

Se continuará.

EL VIAJE DE NUESTRO JEFE.

Como estaba anunciado, ayer en el tren de la mañana procedente de Francia, pasó por esta provincia con dirección á Barcelona, el ilustre Jefe del partido reformista Excmo. Sr. D. Francisco Romero Robledo.

En el tren descendente de la tarde del dia anterior, salió para Port-Bou una Comisión del Comité de esta ciudad á la que iba agregado nuestro jóven correligionario señor Terradellas, componiéndose aquella de los señores Ruiz Blanch, Camós y Campderrich, cuyos amigos se unieron en Figueras á los Comisionados y periodistas que desde Barcelona se dirigian al mismo punto, con objeto de recibir y saludar en nombre de los correligionarios de ambas provincias, al que es el mejor de los amigos y el más respetado y querido de todos los jefes de partido.

A las tres y media de la madrugada llegaba ayer á la Estación de Port-Bou el ilustre viajero, acompañado de varios amigos y correligionarios, entre ellos el ilustrado Director de *El Mediodía* de Madrid señor Iñiguez, y excusamos decir las muestras de afecto que se cruzaron entre el Jefe y los que le esperaban, máxime sabiendo como saben cuantos conocen al señor Romero Robledo, el cariñoso trato que le distingue y la gratitud con que prémia las más leves molestias que cree toman en su obsequio sus amigos.

A las tres y media se puso el tren en marcha, ocupando nuestro querido amigo el coche-salón mandado galantemente por el dignísimo Gerente del Ferro-carril señor Planás, distribuyéndose la comitiva en tres vagones corridos que se comunicaban con el salón.

Al llegar á la Estación de Figueras, fué saludado el señor Romero Robledo por gran número de aquellos correligionarios que á la roja y viva luz de fuegos de bengala, fueron presentados por el Jefe del reformismo del Alto Ampurdán señor Gironella, asi como una Comisión de vecinos de distintas procedencias políticas que le suplicó no cejára en su empresa de defender los intereses del país como lo venía haciendo, por medio de un sistema protector único capáz de salvarlos de la miseria que los aniquila, contestando nuestro ilustre amigo en términos tales, que Comisión y correligionarios quedaron altamente satisfechos.

Al arrancar el tren, se dieron varios vivas. En Flassá salodóle una Comisión del Bajo Ampurdán; en Celrá sucedió lo propio, acompañándole aquellos amigos hasta esta ciudad, en cuya estación fué saludado por un numeroso grupo de correligionarios á cuyo frente iban los individuos del Comité señores Massa, Mascort y Palau, siendo presentadas las Comisiones de los varios pueblos que allí estaban por el señor Ruiz Blanch. El señor Gobernador Civil, acompañado del señor Marimón, cumplimentó á nuestro Jefe, por cuyo acto de galante atención enviamos nuestra gratitud al señor Zancada. Además de nuestros amigos de la capital, estaban en la Estación representantes de los Comités y correligionarios de Cassá de la Selva, de Celrá, de Amer, de San Hilario Sacalm, de Juyá y otras poblaciones estando á su vez representados en ellos el capital, la industria, el comercio, las artes y la agricultura.

A la satisfacción que el recibimiento de Figueras y Gerona había producido en el ánimo del ilustre viajero, se añadió una nueva y fué la que experimentó en el Empalme, en cuyos andenes le saludó otro grupo muy numeroso de correligionarios de Hostalrich, Sils, Viloví, Massanet de la Selva y otras poblaciones cuyos amigos, presentados tambien por el señor Ruiz Blanch, reiteraron al señor Romero Robledo, como lo hicieron los demás, su incondicional adhesión y su lealtad inquebrantable.

Antes de salir el tren para Barcelona, la Comisión del Comité de esta ciudad dió gracias al señor Romero Robledo por las atenciones que tanto ella como los correlijionarios habian merecido de su Jefe y amigo, y se despidió hasta pasado mañana en que, en unión de un grupo de correlijionarios de diferentes poblaciones de la provincia, tendrá de nuevo el alto honor de saludarle y de reiterarle una vez más la sincera expresión de su afecto.

Los que no pueden darse explicación de la existencia del partido reformista en esta desventurada provincia, y en su ceguedad intentan negarle condiciones de vida, pudieron ayer haberse convencido de que los Reformistas vivimos buenos y robustos, marchando en progresión ascendente y formando como un solo hombre en derredor de nuestra bandera y á las órdenes de un caudillo cuyas dotes, talento y patriotismo son la mejor garantía para la libertad y para el país que solo en él ya confía.

Noticias locales y generales.

Hasta el quince del actual se ha prorogado el plazo para la adquisición voluntaria de cédulas personales.

—Con mucho gusto consignamos el notable alivio que ha experimentado en la enfermedad que le aqueja, nuestro buen amigo y correlijionario D. Leopoldo Rich, individuo del Comité de nuestro partido en Figueras.

—Anteayer noche, las sociedades *Olimpo* y *Odalisca* celebraron sus dos últimos bailes extraordinarios de férias, estando ambos sumamente concurridos.

—El periódico carlista, el *Correo Catalan* en su edición de la tarde de ayer, único de los demàs colegas que anoche recibimos, dá cuenta en los siguientes términcs de la llegada á Barcelona del jefe de nuestro partido:

Esta mañana, á las once menos cuarto, ha llegado en el tren procedente de Francia el jefe de los reformistas, señor Romero Robledo. Han salido á recibirle en Port-Bou y en varias otras estaciones de la línea varios reformistas de esta capital y de algunas poblaciones del Principado.

Los andenes de la estacion del ferro-carril de Francia estaban llenos de reformistas.

Al apearse el señor Romero fué aplaudido y vitoreado. En la plaza de la estación habia muchos curiosos. Formaban la comitiva, que se dirigió al centro reformista de la calle de Basea, unos doscientos carruajes.

La forma y modo con que el periódico mencionado dá la noticia, justifica lo que teníamos presentido; esto es, que el recibimiento ha sido entusiasta y el número de reformistas superior á todos los cálculos.

Mañana daremos detalles.

—No pudimos antes de ayer asistir á la sesión celebrada por la Diputación Provincial y por lo mismo no queremos ocuparnos de lo que por referencia sabemos, toda vez que el asunto reviste gravedad como tiempo hacia no habia sufrido ninguna cuestion tratada en aquel cuerpo provincial.

Hoy á las once de la mañana volverá á celebrar sesión, á la que procuraremos asistir.

—Ayer á las tres de la madrugada declaróse un violento incendio en la fábrica de aserrar maderas de los señores Nicolau y Compañia, situada en la carretera de Barcelona.

Con el auxilio de las bombas que allí acudieron y el de algunos vecinos, pudo ser dominado el voraz elemento después de haber ocasionado algunas pérdidas materiales.

—Una circular muy importante acaba de dirijir el señor Gobernador Civil á los Ayuntamientos, por la cual les ordena ingresar dentro del plazo de diez dias cuanto adeuden por atenciones de personal y material de sus escuelas, conminándolos con expedir Delegados que hagan efectivos les créditos.

Si el señor Gobernador cumple lo que promete, como creemos, nuestro parabien será bien prolongado.

—El 19 del actual venderá el Juzgado de este partido, un finca urbana y otra rústica en el pueblo y término de San Mori.

—Leemos en *El Ripollés* del 4:

Segun nos han dicho, se ha dispuesto para mañana lunes, el cierre y por consiguiente paro de trabajos en las fábricas de todo el trayecto entre Ripoll y Campdevanol. Estas son en número de nueve, y los operarios que quedan sin trabajo pasan de seiscientos. A resultar cierta la noticia, desearíamos que un pronto y satisfactorio arreglo pusiese término á tal calamidad, que no de otra manera puede calificarse una determinación que dejaria sin pan á tantas y tantas familias.

—Parece son en gran número los duros falsos que circulan con el busto de Alfonso XIII. Estos son de plata y se diferencian de los legítimos en que las hendiduras del pelo de los segundos son mucho más pronunciadas que en los falsos y que éstos tienen la oreja mucho más pequeña. En los legítimos el borde es mejor acabado y la cabeza levemente más achatada por detrás. El sonido, aunque menos perceptible, es menos sonoro en los falsos y el peso es algo menor que en los acuñados en la casa de la moneda.

cual la conceptuamos de gran utilidad en los estados de delibidad orgánica por las causas anteriormente expuestas—Y para los efectos consiguientes firmamos la presente en Madrid á 16 de mayo 1887.

Dr. Antonio Alcaide de la Peña.

Dr. Juan Manuel Ramos.

Dr. B. Hernandez Briz.

Es copia de sus respectivos originales, que obran en el expediente de su razón en los archivos de esta Ecxma. Diputación, la que expido en cumplimiento de lo acordado como Secretario de esta Corporación, Madrid 26 mayo 1888.

D. C. PIZZI. *Secretario.*

En el Centro Moral.

El tres del actual tuvo lugar en el local de dicho Centro una velada relijioso-literaria por la Congregación de la Inmaculada y de San Luis de esta Capital, en honor de San Pedro Claver y en celebración de su reciente canonización. Verdaderamente será de imperecedera memoria para la Congregación, á cuya iniciativa y cooperación se debe, y de gratos recuerdos para todos los que tuvimos el gusto de asistir.

Estaba la presidencia ocupada por el Ilmo. y Reverendo Prelado de esta Diócesis, y entre la inmensa concurrencia que llenaba el espacioso salon, vimos á varias autoridades á las cuales estaban reservados sitios de preferencia, y un sin número de muy bellas señoras y señoritas que galantemente invitadas habian asistido, realzando con su presencia el acto.

Inauguróse la velada con el *Ave María* de Varela y Silvari, magníficamente interpretada por los señores Vallés y Toremilans. Acto seguido leyó el discurso preliminar el Vice-presidente de la Congregacion D. Narciso Roure, cuyo lema fué *La enseñanza de la Compañía de Jesús y su discípulo en Gerona.* Formando el cuerpo de la fiesta bellísimas poesias y algunos brillantes discursos.

Todos los trabajos que se leyeron son dignos del mayor encomio, respirando todos y cada uno de por sí, abundancia de conocimientos, lucidéz y corrección de estilo y facilidad de ejecución. La erudición y naturalidad campeaban en todos. Merecen, no obstante, nuestra especial mencion, el *Romance en catalan é Himno en catalan,* las dos de D. Federico Carreras, por reflejar el sentimiento grande que impulsa al poeta; *El Rasgo épico,* desarrollado en octavas reales, que tiene por título *Un trono* de D. Manuel Coll; descúbrese en este poema una imaginación fecunda y en su vasto campo elévase el poeta espiritualizándolo todo; La *Mision divina,* versos franceses de D. Narciso Brascó, sumamente inspirados y de estilo claro y elegante: La Oda encabezada con el *Triunfo del apóstol,* de D. Enrique Piferrer; retrátase en ella el fuego que posena su autor, caracterizada por muy buena versificación; El discurso de D. Ignacio Prim, cuyo lema *El espíritu catalan santificado en Claver* quedó bien demostrado, aduciendo con toda propiedad datos de mucho interés histórico, y el discurso de D. Salvador Jordá que denotaba en este jóven profundos conocimientos.

Finalizaron el brillante acto las palabras de mayor autoridad que podian pronunciarse en aquel recinto, ya que procedian del Ilmo. Sr. Obispo: demostró con ellas, que no existian conflictos entre la religion y la ciencia, sinó al contrario, que se hermanaban completamente. Elogió el acto llevado á cabo, y alentó á los congregantes para la prosecucion de sus trabajos.—*L.*

Retazos.

I.

Por hablar con su novia una mañana
le dió una pulmonia á Juan Manzana;
y por ir tras la Luisa cierta noche
al mismo Juan Manzana cogió un coche,
y segun he sabido el otro dia,
por la Manuela le cogió el tranvia.
Que digan mis lectores
si no era afortunado en sus amores.

II.

Al moro Ali con sin igual cinismo
rompió Pepe Costal, el bautismo;
A lo cual me pregunta don Teodoro
como pudo ser esto siendo moro.

III.

Cuando yo esté agonizando
acerca al mio tu rostro,
y acabará mi agonia....
porque moriré más pronto.

X.

Modas Parisienses.

Empezaré este correo por la importante cuestión de los sombreros. Citaré diferentes modelos, que he apuntado al zar en casa de nuestras mejores modistas.

Capota en terciopelo color serpiente; el fondo, abullonado, está formado de terciopelo y retenido por la *passe,* compuesta de bandas de paño bordado en oro; un pájaro multicolor surge de en medio de un nudo de *faille;* las cintas son igualmente de *faille.* Esta forma es sencilla y sienta perfectamente á las personas de cierta edad.

Las capotas son también muy llevadas por las señoras más jóvenes, y componen en estos momentos, con las *tocas* y el sombrero Directorio, el fondo de la *coiffure* femenina.

La *toca* de pequeñas cintas viste por cierto mucho sobre todo si se escojen los colores claros.—La capota, muy llevada desde hace muchos años, apenas ha sufrido ningún cambio notable. Solamente las modificaciones introducidas en los adornos la hacen tal vez más moderna. Usanse los fondos sobrecargados más bien que bordados, vamos al decir, de galones de oro, pasamaneria de plata. El género fondo bonete ó gorro ruso es muy rebuscado por las personas que saben emplearlo con dirección y gusto. Así yo recomiendo un sombrero de fondo lijeramente ondulado, en paño blanco cubierto de pasamanerías mezcladas oro y plata. La *passe* abullonada está hecha en terciopelo de tono azulado. Un mechon de plumas de avestruz rodea un gracioso báculo, igualmente azul, y las cintas son en *faille* azul ó en terciopelo. Este género de fondo adórnase también de musgo, cobre oscuro, nutria, etc., teniendo cuidado de no componer un conjunto demasiado excéntrico.— Las *tocas* hácense para *toilette* ó para calle. El *quid* está reducido á las materias empleadas lo mismo que en la manera de emplearlas. He visto un modelo de *toca,* elegantísimo hecho en bollos de cintas cambiantes gris-oscuro. El bordado está hecho en trenzado de terciopelo nutria y las cintas ó lazos, igualmente en terciopelo, de cada lado y van á retenerse por medio de un pequeño alfiler de fantasia. Un báculo blanco sale de estos ámplios bollos y da un tono elegante y distinguido á este modelo, que yo recomiendo especialmente á mis lectores. —Continuaré el mismo tema en el próximo correo.—*Stella.*

Publicaciones.

Hemos recibido:

El cuaderno 17 del notable *Diccionari de la llengua catalana* que está publicando D. Pedro Sobernia y Esteller, cuyos representantes en esta ciudad son los señores Marti y Cargoi.

Un ejemplar con una dedicatoria personal que nuestro Director agradece vivamente al Autor, del magnífico *Discurso inaugural* leido en la solemne apertura del actual año escolar en la Univesidad de Barcelona, por el sábio profesor de Medicina de aquel Claustro, maestro respetable y distinguido amigo Doctor D. Rafael Rodriguez Mendez, de cuya bellísima y erudita oración, nos proponemos dar á conocer algun fragmento en vista de la importancia que reviste el tema *Deberes del gobierno en materia de educación cerebral.*

Distracciones.

—Usted es de hierro.

—¿Porqué lo dice V.?

—Muy sencillo. Se está V. hasta las doce de la noche en el Casino, y hasta que es de dia, por las calles tomando el fresco y luego entra en la oficina; ¿cuando duerme V.?

—Pues en el Ministerio, de diez á cinco.

Boletin Religioso.

SANTO DE HOY.

San Florencio.

CUARENTA HORAS.

En la iglesia de las Siervas de San José.

En los domingos durará la exposición 7 horas á saber: cuatro por la mañana, desde las 8 á las doce: y por la tarde tres, empezando una hora antes; y se reservará en todo el año al toque de la oracion.

Imprenta de LA LUCHA á cargo de Pedro Vert.

tar con la contestación los documentos que fueren pertinentes á su derecho, siéndole aplicables las disposiciones del artículo 44.

SECCION SEXTA.

De la prueba.

Art. 53. Solamente se podrá pedir el recibimiento del pleito ó prueba por medio de otro sí es en los escritos de demanda y de contestación á la demanda.

Art. 54. Cuando las partes hayan hecho uso de este derecho, pasarán las actuaciones á un Ministro ponente, que lo será para todo el curso ulterior del pleito y que se designará por turno. El Tribunal, oyendo su propuesta, resolverá dentro del término de quince días, contados desde el en que se presente el escrito de contestación à la demanda, si se recibe el pleito á prueba. Caso afirmativo, se prevendrá á las partes que en término de diez dias improrrogables proponga cada una toda la que le interese, y se fijará el término dentro del cual haya de practicarse, sin exceder del señalado en la ley de Enjuiciamiento civil en el segundo período de prueba.

Art. 55. El Tribunal podrá delegar en

uno de sus Ministros ó en un Juez de primera instancia del lugar correspondiente, las diligencias probatorias que se hubieren de verificar.

El Fiscal podrá á su vez delegar en el funcionario público que tenga por conveniente la facultad de intervenir en la práctica de las pruebas.

Art. 56. Los medios de prueba de que se podrá hacer uso en este juicio, serán los mismos que establece la ley de Enjuiciamiento civil, y cualquiera otro que el Tribunal estime conducente.

El Tribunal podrá hacer las preguntas que estime convenientes á los testigos presentados por las partes. Las preguntas habràn de ser precisamente por escrito cuando no las haga directamente al testigo el Tribunal ó el Ministro ante quien declare.

No se pedirán posiciones al representante de la Adminitración en el juicio. En su lugar, la parte contraria propondrá por escrito las preguntas que quiera hacer, las cuales serán contestadas, por via de informe, por las Autoridades ó funcionarios de la Administración á quienes conciernan los hechos.

Las comunicaciones al efecto se dirigirán

ministracion pidiere que se dé preferencia á determinado asunto, podrá el Tribunal, si estima fundada esta pretension, alterar el órden prescrito para la celebracion de la vista.

En el acto de la vista expondrán las partes ó su representacion clara y sucintamente sus pretensiones y los fundamentos legales en que se apoyen. El Presidente llamará á la cuestion á los que no cumplieran con este precepto.

Tambien porán el presidente ó cualquier Ministro, con la venia de aquél, dirigir las preguntas que estimen oportunas para el esclarecimiento de los hechos y conceptos.

Las partes ó sus representantes ó defensores podrán rectificar cualquier error de hecho ó de concepto que se les haya atribuido.

Terminado el acto, el Presidente declarará el pleito visto y concluso para sentencia, sin perjuicio de la facultad que al Tribunal otorga el art. 57.

Art. 61. La sentencia se dictará dentro del término de diez dias, desde la conclusion de la vista ó desde que se unieren á los autos las diligencias para mejor proveer que despues de dicho acto hubiesen sido practicadas.

1.° Un breve resúmen del expediente administrativo de los hechos y fundamentos de derecho alegados y sostenidos en la discusion escrita por el mismo órden con que han sido numerados, y de las pretensiones establecidas por las partes.

2.° Otro resúmen, tambien breve, de la prueba practicada.

3.° Copia textual, en lo que fuere pertinente, de las disposiciones y decisiones citadas por las partes como aplicables al caso.

Este extracto se podrá imprimir á instancia y á costa de las partes.

Art. 59. Formado el extracto, se pondrá de manifiesto con las actuaciones y el expediente administrativo á las partes que podrán solicitar la modificacion de dicho extracto dentro del término de quinto dia.

Pasado éste sin proponer modificaciones, ó introducidas las que el Tribunal acordare, dentro del término de tercero dia se señalará el de la vista.

Art. 60 Las vistas se celebrarán por riguroso órden de antigüedad de los asuntos, á contar desde la fecha en que se haya declarado conclusa la discusion escrita. No obstante, cuando el representante de la Ad-

por conducto de la persona que represente al Estado ó Corporación del mismo en autos, cuya persona estará obligada á presentar la constestacion ó el documento que acredite la entrega de la comunicacion en el Centro administrativo correspondiente dentro del término que el Tribunal señale.

Art. 57. Para mejor proveer, podrá el Tribunal disponer la práctica de cualquiera otra diligencia de prueba antes de celebrarse la vista.

Si el Tribunal hiciere despues uso de este derecho, se pondrá de manifiesto el resultado de la diligencia à las partes, las cuales, dentro del término de tercero día, podràn alegar por escrito acerca de su alcance é importancia.

SECCION SEPTIMA.

De la vista y sentencia.

Art. 58. Presentados los escritos de contestación á la demanda, ó terminado el período de prueba, y unidas las que se hayan practicado á los autos, se acordará por el Tribunal que la Secretaria, en el plazo que el mismo determine, redacte un extracto del pleito, del cual se dará copia á las partes, en que se consigne:

días, y se señalará el en que haya de celebrarse la vista.

Art. 50. Celebrada la vista con audiencia de las partes que á ella concurrieren, se pronunciará dentro del término de tercero día auto, resolviendo si proceden ó no las excepciones dilatorias. Si se estimasen, se declarará sin curso la demanda, ordenándose la devolución del expediente administrativo á la oficina de donde procediere. Si se desestimasen, se dispondrá que el demandado y sus coadyuvantes, si los hubiere, contesten la demanda en el término de quince días prorrogable por otros cinco.

Son aplicables á estos autos las disposiciones de los articulos 61 y 62, referentes á las sentencias.

SECCION QUINTA.

Contestación á la demanda.

Art. 51. La contestación á la demanda se redactará consignando con separación los puntos de hecho y fundamentos de derechos relativos al fondo del asunto, y formulando con claridad la pretensión que se deduzca.

Art. 52. El demandado deberá presen-